



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE PSICOLOGIA

Rep. 158/98.

CONVENIO ESPECIFICO

En el marco del convenio suscrito entre la Universidad de Buenos Aires (República Argentina) y la Universidad de la República (República Oriental del Uruguay) el día 11 de Septiembre de 1987, la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, en adelante la **Facultad (UBA)**, representada por su Decano Prof. Lic. Raúl Courel, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen 3242, Capital Federal, República Argentina, y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, en adelante la **Facultad (ROU)**, representada por el Rector de la Universidad Prof. Ing. Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Medicina Prof. Dr. Luis Calegari, con domicilio legal en 18 de Julio N° 1968, Montevideo, República Oriental del Uruguay, acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **Facultad (UBA)** y la **Facultad (ROU)** desarrollarán el Proyecto de colaboración profesional "Desarrollo de instrumentos de diagnóstico y tratamiento en el campo de la salud mental".

SEGUNDA: La Dirección del Proyecto estará a cargo de la Profesora Doctora Susana Estela Quiroga, Profesora Titular Regular de la Cátedra de Adolescencia I (Facultad de Psicología UBA) y del Dr. Ricardo Bernardi, Profesor Director del Departamento de Psicología Médica.

TERCERA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio, serán instrumentadas por Programas de Trabajo en los que se indicarán los detalles de ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos los que serán comprometidos en la medida de las posibilidades presupuestarias de las contratantes, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control del cumplimiento. A tal efecto, cada una de las partes designará un Responsable de Programa.

CUARTA: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco del convenio pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el convenio.

En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE PSICOLOGIA

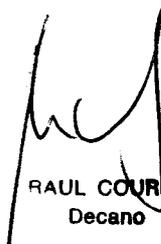
QUINTA: Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes la resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del convenio, los que deberán ser elevados para su convalidación por parte de las autoridades competentes de ambas Universidades.

SEXTA: Las partes convienen que para todas las controversias que pudieran surgir por la aplicación o interpretación del presente convenio, designarán cada una de ellas 2 (dos) miembros que integrarán una comisión "ad-hoc" para procurar su resolución.

SEPTIMA: El convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo renovarse automáticamente por igual plazo, si las partes no lo denuncian por medio de notificación fehaciente con 30 (treinta) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, mediante comunicación escrita a la otra, con 6 (seis) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes. La renuncia no dará derecho de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

OCTAVA: El presente acuerdo se firma "ad-referendum" de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 1998.


RAUL COUREL
Decano

